



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2018-MDP/A

Pimentel, 09 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N° 0102-2018 -MDP/UA de fecha 06.07.2018 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, alcanza el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 003-2018 -MDP-CS para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACION VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" y Proveído N.º 4207 de fecha 06.07.2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 094-2018-MDP/A de fecha 02 de Julio del 2018 se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2018 versión 3 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el Procedimiento de Selección para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACION VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con Requerimiento N° 088-2018-SGIPC/MDP, de fecha 08 de Junio, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, en la que hace llegar las Especificaciones Técnicas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACION VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

Que, con CCP N° 400-2018, de fecha 19 de Junio de 2018, la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal remite Certificado de Crédito Presupuestal 400-2018 por la suma de S/ 107,620.89, en respuesta al Proveído N° 3620-2018 por la Gerencia Municipal de fecha 08 de Junio de 2018 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACION VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

El artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada con Decreto Legislativo N° 1341, en adelante La Ley, *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

En este sentido, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante "El Reglamento", señala: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los"*





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

41

requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación del área usuaria".

De otro lado, el artículo 12° de la Reglamento, establece en su punto "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria".

Asimismo, en su punto 12.7. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "a) En la contratación de bienes y servicios, el valor referencial se determina conforme a lo previsto en el artículo 11 y para su cálculo debe incluirse todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contrata" y en el punto b) "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda".



El Valor Referencial actualizado se determinó en conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tal sentido el Valor Referencial ha sido determinado mediante estudio de mercado al mes de Febrero del 2018, por un monto que asciende a la suma de S/ 107,620.89 según especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria.

En virtud de ello, el Valor Referencial asciende a la suma de S/ 107,620.89 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinte y 89/100 Soles).

Para la presente contratación, como producto de la actualización del Valor Referencial actualizado, se deberán tener en cuenta para la ejecución del procedimiento de selección, los siguientes aspectos generales:

Documento Requerimiento	del	Requerimiento N° 088-2018-SGIPG/MDP, de fecha 08 de junio de 2018.
Procedimiento de selección		Adjudicación Simplificada N° 003-2018-MDP-CS
Inclusión en el PAC		El procedimiento se encuentra incluido en el PAC 2018, numeral 8.
Objeto		Obra
Descripción		Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACION VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".
Posibilidad de distribuir la Buena Pro		No aplicable





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

10

Cantidad	1
Unidad de medida	Servicio
Plazo de ejecución	Treinta (30) días calendarios
Valor Referencial	S/ 107,620.89 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinte y 89/100 Soles).
Sistema de contratación	PRECIOS UNITARIOS
Certificado y Previsión de Crédito Presupuestario	CCP N° 400-2018, de fecha 19 de Junio de 2018, por la Unidad de Contabilidad Finanzas y Control Presupuestal.

Se está *demostrando* la pluralidad de proveedores en el presente procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, por lo tanto se estaría cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1. d) de la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD - "DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE MERCADO", procediéndose a realizar el Resumen Ejecutivo al momento de aprobar el expediente de contratación conforme lo estipula la norma.

El Valor Referencial actualizado con el que se debe convocar el procedimiento de selección es de S/ 107,620.89 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinte y 89/100 Soles).

El sistema de contratación será a PRECIOS UNITARIOS, y la modalidad de selección Procedimiento Clásico.

El *expediente* de contratación está conformado por PAC 2018 (procedimiento de selección a convocar programado ítem 8), requerimiento del área usuaria, las Especificaciones Técnicas, el valor Referencial actualizado y certificado de crédito presupuestario.

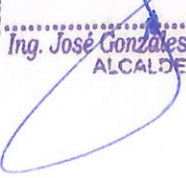
Que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Proveído N.º 4207 de fecha 06.07.2018 emitido por la Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N.º 003-2018-MDP-CS Ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN VISTA HERMOSA DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con un valor estimado de S/ 107,620.89 (Ciento Siete Mil Seiscientos Veinte y 89/100 Soles), que incluye todos los costos e impuesto de ley, así como cualquier otro concepto que se le sea aplicable, ameritando dicho monto un procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, rige bajo el Sistema de Contratación a **PRECIOS UNITARIOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVESE el presente expediente a la Unidad de Abastecimientos y dese cuenta a la Gerencia Municipal y a las áreas correspondientes para los fines correspondientes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. José Gonzales Ramirez
ALCALDE